



INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018

INFORME N° 001-2017-2018-CJDH/CR

I. ENCARGO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Debido a las denuncias aparecidas en los diferentes medios de prensa respecto de dos consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, el día 10 de julio pasado la Junta de Portavoces del Congreso de la República comunicó, mediante Oficio N° 1258-2017-2018-ADP-D/CR, el acuerdo de solicitar a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos que evalúe la aplicación del artículo 157 de la Constitución Política del Perú a los Consejeros SERGIO IVAN NOGUERA RAMOS y JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE involucrados en los hechos denunciados por la prensa. Para dicho fin otorga, a la aludida Comisión, un plazo hasta el 20 de julio de 2018 y, además, exhorta a la Comisión de Justicia y Derecho Humanos hacer la evaluación solicitada en el marco del debido proceso parlamentario.

Mediante Oficio N° 133-2018-DP y el Decreto Supremo N° 076-2018-PCM, ambos de fecha 16 de julio del año en curso, el Señor Presidente de la República convocó a Legislatura Extraordinaria a efectos de que debata la remoción de todos los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), en aplicación del artículo 157° de la Constitución Política del Estado.

Con fecha de 17 de julio, en la cuarta sesión extraordinaria, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República acordó, por unanimidad, incluir a todos los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura en el informe solicitado por la Junta de Portavoces.

II. ANTECEDENTES: CASO ANAYA

En el año 2010, entre los días 09 de enero y 14 de febrero, se registraron diversos hechos irregulares con relación a la Convocatoria efectuada por el Consejo Nacional de la Magistratura referida al Concurso Público para cubrir plazas de dos Jueces y tres Fiscales Supremos.

El caso fue encargado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos quien, tras realizar las evaluaciones correspondientes, adoptó el Acuerdo N° 002-2009-2010-CJDDHH, del 09 de marzo del 2010; proponiendo la remoción en el cargo de consejero del Consejo Nacional de la

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

Magistratura, en aplicación del artículo 157° de la Constitución Política del Perú, por presunta CAUSA GRAVE.

En dicha ocasión, el Congreso de la República señaló que "(...) *una causa grave es un hecho o suceso fáctico que sin ser delito ni infracción constitucional, es valorado por la autoridad competente como altamente reprochable para la función ética y dignidad del cargo y que, además desmerezca el concepto público y cause graves perjuicios. Se rige por el principio de discrecionalidad legal, por lo que la sanción se aplica conforme a la valoración que realice el órgano facultado para ello*".

El Congreso de la República sancionó al Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Efraín Javier Anaya Cárdenas, con la sanción de REMOCIÓN, como consecuencia de la comisión de causa grave en el ejercicio de sus deberes funcionales, en aplicación del artículo 157° de la Constitución Política.

Sobre el particular, y para el caso que nos convoca, creemos necesario citar como referencia jurídica las apreciaciones expuestas por quien ejerciera la Presidencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de aquella época, Congresista Rolando Sousa Huanambal en la Sesión del 18 de marzo de 2010 del Pleno del Congreso de la República:

«(...) *Para que quede claro, Presidente, desde el punto de vista estrictamente jurídico del artículo 157° de la Constitución establece la **causa grave**. La Causa grave es cualquier hecho o suceso fáctico valorado por autoridad competente como altamente reprochable para la función ética y dignidad del ejercicio de la función pública*». (los resaltados son agregados).

En el mismo documento el ex Congresista Carlos Torres Caro señaló que:

«(...) *Acá no es el tema de un delito, de una infracción constitucional, aquí es una causa grave. Yo quisiera poner un ejemplo: un miembro del Consejo Nacional de la Magistratura que esté en estado etílico en la calle haciendo cosas obscenas y es filmado, eso es una causa grave, y el Congreso de la República no tiene por qué hacer el debido proceso, el derecho a defensa y todo lo demás.*

Para las **causas graves** el Congreso se pronuncia... Y lo hace exclusivamente para los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, no para el Tribunal Constitucional, no para los otros miembros protegidos por el artículo 99°. **Lo hace exclusivamente para los miembros**

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

**del Consejo Nacional de la Magistratura**, ¿por qué? Bueno, porque se trata de quienes tienen que tener el mayor decoro porque son los que eligen a los jueces del país y a los fiscales del país».

**III. COMPETENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA REMOVER A LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA POR CAUSA GRAVE.**

Del análisis del enunciado jurídico contenido en el artículo 157° de la Constitución Política del Perú podemos extraer las siguientes reglas jurídicas:

1. Los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura pueden ser removidos por causa grave por el Congreso de la República.
2. Procede la remoción con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Congresistas.

Nos interesa centrarnos en la primera regla jurídica:

- (i) Esta es una norma de competencia<sup>1</sup> que autoriza al Congreso de la República a remover a los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura. Por otra parte, cabe indicar que esta competencia se caracteriza por su indelegabilidad; es decir, es una competencia exclusiva y excluyente del Congreso de la República. Dicho en palabras del Tribunal Constitucional «La competencia del acto estatal constitucional -es decir, la competencia para realizar actos estatales- no puede ser objeto de transferencia, cesión o encargo, pues obliga inexcusablemente a que la atribución conferida sea ejercitada directa y exclusivamente por la autoridad titular del órgano u organismo a la que se le ha otorgado. Siendo así, tal

<sup>1</sup> Véase: FERRER BELTRÁN, Jordi, (2000) *Las normas de competencia. Un aspecto de la dinámica jurídica*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales; HERNÁNDEZ MARÍN, Rafael, (1998) *Introducción a la teoría de la norma jurídica*, Madrid: Marcial Pons; GUASTINI, Riccardo, (1999) *DISTINGUIENDO. Estudios de teoría y metateoría del derecho*, (Traducción de Jordi Ferrer i Beltrán), Primera edición Barcelona: Gedisa Editorial; MENDONÇA, Daniel, (2000) *Las claves del derecho*, Primera edición Barcelona: Gedisa Editorial; MORESO, J.J y VILAJOSANA, J.M. (2004) *Introducción a la teoría del derecho*, Madrid: Marcial Pons; BULYGIN, E y MENDONÇA, D, (2005) *Normas y sistemas normativos*, Madrid: Marcial Pons.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

atribución deberá ser ejercida por el agente u operador encargado de la conducción de ese ente estatal»<sup>2</sup>.

- (ii) Por otra parte, nos interesa resaltar que el procedimiento parlamentario de remoción es un mecanismo de control político, por lo que el control se realiza teniendo en cuenta criterios de oportunidad<sup>3</sup>; es decir, es un control eminentemente subjetivo.

Ahora bien, los titulares de esta competencia no son todos los actores o agentes políticos – como los partidos o movimientos políticos - sino el Congreso de la República, los grupos parlamentarios, los congresistas a título individual. Por otra parte, el objeto del control son siempre los órganos de poder. Dicho control podrá hacerse solamente sobre el órgano o a través de las acciones de poder realizadas por el órgano controlado<sup>4</sup>.

También hay que indicar que, debido a la condición subjetiva del control político, el parámetro de control es variable y «no necesariamente preexistente»<sup>5</sup>. Por ello, «la valoración se efectúa con absoluta libertad de criterio»<sup>6</sup>. Dicha valoración no se realiza con la utilización de técnicas jurídicas<sup>7</sup>. Y respecto del resultado, hay que señalar que un control político con desenlace negativo no tiene necesariamente como consecuencia una sanción, «el control político no posee efectos sancionatorios per se; es decir, de manera inexorable [...]»<sup>8</sup>.

Finalmente, el Tribunal Constitucional explica que Siendo político el control parlamentario [...], éste se ejerce con absoluta libertad de criterio por el Congreso, sin que sea determinante que se realice conforme a normas constitucionales o aquellas que conforman el bloque de constitucionalidad, como sucede cuando se realiza el control jurídico<sup>9</sup>.

<sup>2</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. N° 0013-2003-CC/TC, FJ. a) 10.6. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00013-2003-CC.html> (Visitada por última vez 13 de julio de 2018).

<sup>3</sup> ARAGÓN REYES, Manuel, *Constitución y control de poder. Introducción a una teoría constitucional del control*, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 1999, p. 107.

<sup>4</sup> ARAGÓN REYES, Manuel, Op. cit., p. 110.

<sup>5</sup> Op. cit., p. 112.

<sup>6</sup> Loc. cit.

<sup>7</sup> Op. cit., p. 113.

<sup>8</sup> Op. cit., p. 115.

<sup>9</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. 004-2011/PI, Fj. 8, <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00004-2011-AI.html> (Visitado por última vez el 17 de julio de 2018).

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

De lo expresado, corresponde al Congreso de la República determinar cuándo nos encontramos ante una causa grave y con la finalidad de orientar la acción de control político, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos hace suya la definición de causa grave utilizada en el caso Anaya de 2010 según la cual:

*"(...) una causa grave es un hecho o suceso fáctico que sin ser delito ni infracción constitucional, es valorado por la autoridad competente como altamente reprochable para la función ética y dignidad del cargo y que, además desmerezca el concepto público y cause graves perjuicios. Se rige por el principio de discrecionalidad legal, por lo que la sanción se aplica conforme a la valoración que realice el órgano facultado para ello"*<sup>10</sup>.

Finalmente, cabe indicar que los razonamientos expresados por los parlamentarios son argumentos políticos que giran en torno a consideraciones de interés público, cuyo contenido proviene, entre otros, de los conceptos de principio democrático, Estado Constitucional de Derecho, justicia y Constitución, históricamente considerados en una determinada sociedad<sup>11</sup>.

#### **IV. PRINCIPIO DE SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN.**

Como hemos señalado en el acápite anterior, la remoción de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura y la determinación de lo que sea causa grave es una competencia exclusiva y excluyente del Congreso de la República.

No obstante, lo dicho es importante aclarar lo siguiente:

El segundo párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397, señala que «Constituye causa grave en el ejercicio del cargo, aceptar, llevar a cabo o propiciar reuniones o comunicaciones con los postulantes a juez o fiscal, de cualquier nivel, durante la etapa de postulación a concurso público de méritos y evaluación personal, o proceso de ascenso, así como con juez o fiscal sometido a ratificación o procedimiento

<sup>10</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/B64E8D700A43E400052582C60075EC1C/\\$FILE/CNM5.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/B64E8D700A43E400052582C60075EC1C/$FILE/CNM5.pdf) (Visitada por última vez el 17 de julio de 2018).

<sup>11</sup> BARAK, AHARON, *Proporcionalidad. Los derechos fundamentales y sus restricciones*, Palestra Editores, Lima, 2017, p. 298 y 299.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

disciplinario, con el objeto de obtener algún tipo de beneficio para sí o para terceros. En estos casos se procede conforme al artículo 157 de la Constitución Política del Perú».

Llegados a este punto, nos encontramos ante una antinomia jurídica<sup>12</sup> entre lo regulado en el artículo 157 de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397, que se resuelve por el criterio jerárquico o *lex superior derogat legi inferiori*, tal como lo establece el artículo 51 de la Constitución<sup>13</sup>.

Además, hay que indicar que el numeral 2 del artículo 102 de la Constitución establece la obligación de todos los Congresistas de «Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectivas la responsabilidad de los infractores».

Cabe recordar y en palabras del Tribunal Constitucional

La Constitución es la fuente suprema dentro del ordenamiento, que conforma el orden jurídico fundamental del Estado y de la sociedad.

En cuanto norma suprema del ordenamiento, la Constitución prevalece sobre todas las demás y en ese sentido condiciona el resto de las normas, por cuanto determina la invalidez de aquellas que formal o materialmente contradigan las prescripciones constitucionales.

Es por ello que

La Constitución (...) termina convirtiéndose en el fundamento de validez de todo el ordenamiento instituido por ella. De manera que una vez que entra en vigencia, cualquier producción normativa de los poderes públicos e, inclusive, los actos y comportamientos de los particulares, deben guardarle **lealtad y fidelidad**. Ciertamente, no se trata sólo de una adhesión y apoyo que pueda ser medido o evaluado en el plano de la moral o la ética, sino también de una exigencia de coherencia y conformidad de la que es posible extraer consecuencias jurídicas. **La infidelidad constitucional**<sup>14</sup>, en efecto, acarrea la posibilidad

<sup>12</sup> MARTÍNEZ ZORRILLA, David, Metodología jurídica y argumentación, Marcial Pons Editorial, Madrid, 2010, p. 104.

<sup>13</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993, Artículo 51: «La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado».

<sup>14</sup> El subrayado es nuestro.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

de declarar la invalidez de toda norma o acto, cualquiera sea su origen, según los alcances que el mismo ordenamiento constitucional haya previsto<sup>15</sup>.

**V. DENUNCIAS DE LOS MEDIOS DE PRENSA RESPECTO DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

**5.1.- ORIGEN DE LOS SUCESOS DENUNCIADOS.**

- Aproximadamente en el año 2017, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Criminalidad Organizada del Callao, venía dirigiendo diversas escuchas legales (con autorización judicial) en la Provincia Constitucional.
- En estas circunstancias personal de la DIVINHOM (DIVINCRI) da cuenta al Ministerio Público que se han tomado conocimiento de actividades ilícitas contra la Administración Pública, relacionadas a presunto Tráfico de Influencias, que estarían desplegando algunos abogados y/o servidores públicos del Sistema de Justicia del Callao.
- De esta forma, equipos especializados de la Policía Nacional del Perú, empezaron a realizar diversos actos de investigación e inteligencia de los integrantes de lo que ellos denominaron Organización Criminal denominada "Los Cuellos Blancos del Puerto", conformada por abogados, servidores y/o funcionarios del Sistema de Justicia del Callao, que vendrían realizando actos de Corrupción, Tráfico de Influencias entre otros delitos conexos.
- En alguna parte de la cadena de custodia de la información obtenida de los trabajos de inteligencia y seguimiento, medios periodísticos han obtenido la misma, que es de conocimiento público.
- El sábado 7 de julio de 2018, la Página Web de IDL – Reporteros, dentro de una investigación denominada "Corte y Corrupción", establece la siguiente noticia: "Esta es la historia –en gran parte contada por ellos mismos– de cómo el Presidente de la Corte Superior del Callao, junto con por lo menos tres consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, y un magistrado

<sup>15</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. 00047-2004/A1, Fj. 10, <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00047-2004-A1.html> (Visitado por última vez el 17 de julio de 2018).

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

de la Corte Suprema convirtieron sus cargos en un permanente ejercicio de tráfico de influencias y corrupción".



En ella se publican grabaciones de audios en donde se oye al entonces titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, Walter Ríos conversar con dos consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Iván Noguera Ramos y Julio Gutiérrez Pebe. En el caso del magistrado Iván Noguera, se desprende una conversación en la que éste le pide a Walter Ríos la suscripción de un convenio entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Universidad Telesup, a fin de favorecer a su esposa, quien es decana de dicha institución educativa.

Asimismo, se escuchan diversas conversaciones entre Julio Gutiérrez Pebe y Walter Ríos, en donde se denota que el miembro del CNM antes mencionado, e integrante de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento del CNM, favoreció al postulante César CCallomamani para lograr su nombramiento en una plaza de Fiscal en Puno.

De otro lado, también se escucha otro audio, en la que Walter Ríos solicita a su asesor, Nelson Aparicio, la elaboración de preguntas para el balotario de evaluación de Jueces Superiores para la Corte Superior del Callao, convocado por el CNM.

Dicha investigación periodística de IDL Reporteros ha servido de fuente de información para que diversos medios de comunicación inicien sus investigaciones y publicaciones periodísticas correspondientes.

- El domingo 8 de julio de 2018, el diario La República, en su página 14, publica la noticia denominada "Repartija en el CNM", en la que transcribe extractos de las conversaciones antes mencionadas denominándolas:

"Un favor para mi esposa de Telesup". Conversación entre Iván Noguera y Walter Ríos del 5 de febrero de 2018..." además en dicha conversación se escucha que Iván Noguera señala que no solamente llama para favorecer a su esposa, sino también porque Telesup fue quien lo propuso como integrante del CNM".

"Tu encargo se cumplió hermanito". Conversación entre Julio Gutiérrez Pebe y Walter Ríos, del 27 de abril de 2018.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**



El mismo día, el diario El Comercio, en su página 7, publica la noticia "Conversaciones Peligrosas", "Denuncia. Audios difundidos por IDL – Reporteros darían cuenta de presuntos favorecimientos entre un juez supremo, el presidente de la Corte Superior del Callao y miembros del Consejo Nacional de la Magistratura".

En el desarrollo de la citada nota se indica que "una serie de audios difundidos por el portal IDL – Reporteros han puesto en la mira al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Walter Ríos, así como a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) Guido Aguila, Iván Noguera y Julio Gutiérrez..." "Las grabaciones, una serie de llamadas entre los involucrados, darían cuenta de conversaciones para favorecer a personas de su confianza".

Además, en el programa "Cuarto Poder", transmitido por América Televisión, en el reportaje "Escandalosos Audios del CNM", se da cuenta sobre los audios publicados por IDL Reporteros, en donde se desliza los vínculos de los consejeros del CNM con el ex Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, tanto para el nombramiento de jueces y fiscales, así como la suscripción de convenios a favor de instituciones educativas privadas, y en la designación del Presidente del CNM.

**5.2.- DENUNCIAS CONTRA EL CONSEJERO SERGIO IVAN NOGUERA RAMOS.**

El lunes 5 de febrero de 2018, Iván Noguera Ramos (Miembro del Consejo Nacional de la Magistratura) se comunica telefónicamente con Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior del Callao), para pedirle la posibilidad de suscribir un convenio entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Universidad Telesup, ya que su esposa es decana de la facultad de derecho, y "que es para prácticas pre profesionales y que no se ejecute". A lo que el mencionado ex magistrado de la Corte Superior del Callao accede a dicho pedido.

El viernes 9 de febrero de 2018, César Hinostroza Pariachi (Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria Suprema), se comunica telefónicamente con Iván Noguera Ramos (Miembro del Consejo Nacional de la Magistratura) para informarle que la persona que él le había recomendado ya empezó a trabajar en la relatoría de su Sala.

El miércoles, 2 de mayo de 2018, el ciudadano empresario Mario Mendoza se comunica con Iván Noguera Ramos (Miembro del Consejo Nacional de la Magistratura) para indicarle que tiene un amigo muy íntimo y quiere darle "una explicación" y lo reciba en su domicilio; a lo que este accede reunirse en su domicilio el día viernes a las 5 pm.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

El martes, 5 de junio de 2018, Iván Noguera Ramos (Miembro del Consejo Nacional de la Magistratura) se comunica telefónicamente con el ciudadano empresario Mario Mendoza para indicarle que "salió todo bien" y lo condiciona a que se apersona a su domicilio para que le compre "50 entradas".

**5.3.- DENUNCIAS RELATIVAS AL CONSEJERO JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE.**

El viernes, 27 de abril de 2018, a las 7:00 pm. Julio Gutiérrez (miembro del CNM) deja un mensaje en la línea telefónica de Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) indicándole que el encargo con su amigo se cumplió.

A las 7.14 pm. Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) se comunica con Gianfranco Paredes (Asesor de la Corte Superior de Justicia del Callao) para indicarle que lo ha llamado Gutiérrez Pebe para darle la noticia, y le pregunta "¿en qué ha quedado con el pata?" y le dice que "hay que cumplir con la gente para quedar bien", a lo que Gianfranco Paredes le contesta que el postulante le dijo "algo menos, no seas malo".

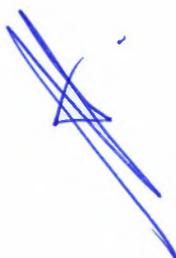
A las 7.17 pm. Julio Gutiérrez (miembro del CNM) deja un nuevo mensaje en la línea telefónica de Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) para reiterarle que el encargo con su amigo se cumplió.

El día miércoles 7 de febrero de 2018, Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) se comunica con el ciudadano empresario Mario Mendoza para indicarle que "no se olvide lo de Guido y lo de Orlando".

A las 7.24 pm. Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) deja un mensaje en la línea telefónica de Julio Gutiérrez (miembro del CNM) en el que da palabras de agradecimiento por haber ayudado a un hijo de agricultor puneño.

A las 7.29 pm. Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) se comunica nuevamente con Gianfranco Paredes (Asesor de la Corte Superior de Justicia del Callao) para indicarle que "se le cae la cara de vergüenza con el consejero", ya que éste le ha dejado dos mensajes en el teléfono y que le diga al postulante que mucha gente lo ha apoyado ya que solo no tenía ninguna opción.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**



A las 8.49 pm. Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) se comunica con Julio Gutiérrez (miembro del CNM) para agradecerle por el favor realizado, a lo que Julio Gutiérrez (miembro del CNM) le contesta "me he tumbado a la segunda hermano", "y era una titular".

**5.4.- DENUNCIAS RELATIVAS AL CONSEJERO GUIDO AGUILA GRADOS**

En sesión del pleno del Consejo Nacional de la Magistratura realizado el día 12 de febrero de 2018 el entonces consejero del CNM Guido Aguila Grados desarrolla una conversación con el consejero del CNM Baltazar Morales Parraguez, a fin de analizar las próximas elecciones del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y de los cuales reconocen que se reunieron con el Congresista de la República Héctor Becerril, quien postulaba como su candidato al consejero del CNM Julio Gutiérrez Pebe.

El día miércoles 16 de mayo de 2018, Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior del Callao) llama telefónicamente al ciudadano empresario Mario Mendoza para indicarle que "César" habló con "Julio Gutiérrez Pebe" y que lo ha interceptado a "Guido, pero está un poco saturado y que no se olvide hablar con Guido sobre el chino", a lo que el ciudadano empresario le responde que "ya hablé con Guido y que no se preocupe". Además, el mencionado magistrado le indica que "César" ha hablado con "Iván y han quedado para reunirse en otro momento".

El día lunes 16 de abril de 2018 el ciudadano empresario Mario Mendoza realiza una llamada a Guido Aguila Grados para hacerle recordar la cena que tienen pendiente con el Congresista de la República Mauricio Mulder. Asimismo, le pide "una empujadita" para un amigo "Juan Canahualpa", a lo que el mencionado consejero le pide lo llame al otro teléfono de cuatro nueves.

**5.5. DENUNCIAS RELATIVAS AL CONSEJERO BALTAZAR MORALES PARRAGUÉZ**

En sesión del pleno del Consejo Nacional de la Magistratura realizado el día 12 de febrero de 2018 el entonces consejero del CNM Guido Aguila Grados desarrolla una conversación con el consejero del CNM Baltazar Morales Parraguez, a fin de analizar las próximas elecciones del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y de los cuales reconocen que se reunieron con el Congresista de la República Héctor Becerril, quien postulaba como su candidato al consejero Julio Gutiérrez Pebe. Hecho que ha sido probado por el mismo al momento de emitir

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

sus descargos en la quinta sesión extraordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

**5.6.- DENUNCIAS RELATIVAS AL CONSEJERO ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES.**

El día miércoles 7 de febrero de 2018, Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) se comunica con el ciudadano empresario Mario Mendoza para indicarle que "no se olvide lo de Guido y lo de Orlando".

**5.7.- DENUNCIAS RELATIVAS A LOS CONSEJEROS HEBERT MARCELO CUBAS Y MARITZA ARAGÓN HERMOZA.**

Han participado en la Convocatoria N° 008-2017-SN/CNM, y 001-2018-Ratificación, de manera activa en la etapa de Entrevista Personal para la designación y ratificación irregulares de los postulantes:

- Paulo César Ccallomamani Ccallomamani, en el cargo de Fiscal Adjunto Corporativo de Puno.
- Armando Mamani Hinojosa, en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Especializado de Corrupción de Funcionarios Corporativos de Tacna.
- Miguel Canahualpa Ugaz, en el cargo de Juez Especializado del Callao.
- Ricardo Chang Racuay, para ratificación en el cargo de Juez Constitucional.

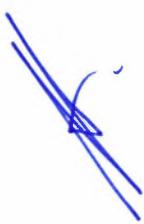
Dichos consejeros han omitido el control previo y concurrente a los actos propios de la evaluación de los candidatos a Magistrados y Fiscales, propiciándose con ello una falta en el cumplimiento de las normas reglamentarias del Consejo Nacional de la Magistratura y la elección de candidatos no idóneos para tan importantísimas funciones.

**5.8.- AUDIOS Y REPORTAJES CONSIDERADOS EN EL PRESENTE INFORME.**

Los audios pertinentes del presente informe se encuentran publicados en el canal de YouTube de IDL – Reporteros, son los siguientes:

- Corte y Corrupción (1), conversación entre Maritza Sánchez (esposa de Walter Ríos) y Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao), publicado el 8 de julio de 2018, con una duración de 2:33.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**



- Corte y Corrupción (2), conversación entre Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) e Iván Noguera (miembro del CNM), publicado el 8 de julio de 2018, con una duración de 0:49.

- Corte y Corrupción (3), conversación entre Iván Noguera (miembro del CNM) y César Hinostroza (Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria Suprema), publicado el 8 de julio de 2018, con una duración de 2:30.

- Corte y Corrupción (6), conversación entre Nelson Aparicio (Asesor de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao) y Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao), publicado el 8 de julio de 2018, con una duración de 0:54.

- Corte y Corrupción (8), conversación entre NN y Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao), publicado el 8 de julio de 2018, con una duración de 1:40.

- Corte y Corrupción (9 – Parte I), conversaciones:  
Mensaje de Julio Gutiérrez (miembro del CNM) a Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao).

Gianfranco Paredes (Asesor de la Corte Superior de Justicia del Callao) y Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao).

Mensaje de Julio Gutiérrez (miembro del CNM) a Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao).

Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) y Julio Gutiérrez (miembro del CNM).

Gianfranco Paredes (Asesor de la Corte Superior de Justicia del Callao) y Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao).  
Publicado el 8 de julio de 2018, con una duración de 4:34.

- Corte y Corrupción (9 – Parte II), conversación entre John Misha (chofer de Walter Ríos) y Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao), publicado el 8 de julio de 2018, con una duración de 3:10.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.**

- Corte y Corrupción (9 – Parte III), conversación entre Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) y Julio Gutiérrez (miembro del CNM), publicado el 8 de julio de 2018, con una duración de 2:21.

- Corte y Corrupción (18), conversación entre Mario Mendoza (empresario) e Iván Noguera (miembro del CNM), publicado el 11 de julio de 2018, con una duración de 1:34.

- Corte y Corrupción (19), conversación entre Iván Noguera (miembro del CNM) y Mario Mendoza (empresario), publicado el día 11 de julio de 2018, con una duración de 1:46.

- Corte y Corrupción. "No te olvides lo de Guido, lo de Orlando", conversación entre Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior del Calla) y el ciudadano Mario Mendoza, publicado el 15 de julio de 2018, con una duración de 0:42.

- Guido Aguila reconoce reunión con Héctor Becerril (Parte 1), conversación entre Guido Aguila (consejero del CNM) y Baltazar Morales (consejero del CNM), publicado el 15 de julio de 2018, con una duración de 1:01.

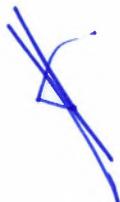
- Guido Aguila reconoce reunión con Héctor Becerril (Parte 2), conversación entre Guido Aguila (consejero del CNM) y Baltazar Morales (consejero del CNM), publicado el 15 de julio de 2018, con una duración de 1:01.

- Guido Aguila reconoce reunión con Héctor Becerril (Parte 3), conversación entre Guido Aguila (consejero del CNM) y Baltazar Morales (consejero del CNM), publicado el 15 de julio de 2018, con una duración de 0:38

- Guido Aguila reconoce reunión con Héctor Becerril (Parte 4), conversación entre Guido Aguila (consejero del CNM) y Baltazar Morales (consejero del CNM), publicado el 15 de julio de 2018, con una duración de 0:45.

- Corte y Corrupción (35), conversación entre Mauricio Mulder (Congresista de la República) y el ciudadano empresario Mario Mendoza, publicado el 14 de julio de 2008, con una duración de 0:41.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**



- Corte y Corrupción (34), conversación entre Guido Aguila (consejero del CNM;) con el ciudadano empresario Mario Mendoza, publicado el 14 de julio de 2018, con una duración de 1:10.

Corte y Corrupción (16), conversación entre Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) con el ciudadano empresario Mario Mendoza, publicado el 11 de julio de 2018, con una duración de 2:14.

Los reportajes considerados en el presente informe son los siguientes:

- Programa Cuarto Poder. - En su emisión del domingo 8 de julio de 2018, se emitió el informe periodístico "Los Escandalosos Audios del CNM" en donde se pone en conocimiento de la opinión pública, extractos de los audios publicados por IDL – Reporteros, en donde desliza los contactos y negociaciones entre los miembros del CNM y el Presidente de la Corte Superior del Callao, con el único objetivo aparente "el beneficio propio".

- Diario La República. - En su edición del domingo 8 de julio de 2018, publica en su página 14, el reportaje periodístico denominado "Repartija en el CNM", en donde da cuenta sobre las grabaciones publicadas por IDL – Reporteros. Dentro de la misma indica: "(Universidad de José Luna, líder del partido Podemos Perú, cuya inscripción en la ONPE ha sido cuestionada. Además, Telesup propuso a Noguera para integrar el CNM)".

- Diario el Comercio. - En su edición del domingo 8 de julio de 2018 publica en su página 7 el reportaje periodístico "Conversaciones Peligrosas", con relación a los audios difundidos por IDL – Reporteros. En la misma se indica que "En otro diálogo, el consejero Julio Gutiérrez Pebe, integrante de Comisión Permanente de Selección y Nombramiento del CNM, le comunica a Ríos que su recomendado, el abogado puneño César Ccallomamani Ccallomamani, había aprobado la entrevista personal. Seguidamente Gutiérrez pide que interceda en un proceso judicial vinculado a Enapu".

- Programa Panorama.- En su emisión del día domingo 8 de julio de 2018, el programa periodístico "Panorama" emite el reportaje "Tráfico por nombramiento de jueces y fiscales" en donde se publica un audio en la que Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) conversa con el postulante Miguel Canahualpa Ugaz a fin de favorecerlo en el nombramiento como Juez en el Distrito Judicial del Callao, en donde le

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

pregunta "¿cuándo es la cita?", y el refiere que va realizar la gestión con "el grandazo"; y luego Walter Ríos le pregunta al postulante como le fue en la entrevista y le afirma que la consejera Aragón fue la ponente. Además, le pregunta el referido magistrado al postulante "¿Qué te preguntó el grandazo, el cantante?, y que tiene un almuerzo "con el grandazo" para agradecerle, a lo que el postulante le pregunta "¿Cuánto le debo?".

- Entrevistas CNM.- En el portal de Youtube se encuentra el video con el título: "Entrevistas CNM I Convocatoria 008-2017-SN/CNM-Parte 25", publicado el 27 de abril de 2018 en donde aparecen, entre otros, las siguientes entrevistas:

- Evaluación de entrevista personal para la plaza de Fiscal Adjunto Corporativo de Puno, en donde participan:

Silvia Maribel Choque Chuquidia.  
Paulo César Ccallomamani Ccallomamani  
Haydee Milagros Quico López  
Pamela Yamilet Machaca Larico  
Tania Almendra Hiquisi Cáceres  
Héctor Apaza Ñaupá

- Evaluación de entrevista personal para la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Especializado de Corrupción de Funcionarios Corporativos de Tacna, en donde participan:

Erwin Rosenberg Gutiérrez Hanco  
Licely Antonieta Tejada Fernández  
Armando Huamaní Hinojosa.

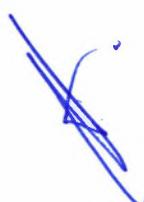
## VI.- MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- Constitución política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción<sup>16</sup>.
- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>17</sup>.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo 054-2011-PCM, Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que Aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.

<sup>16</sup> Ratificado por el Estado peruano el 21 de marzo de 1997.

<sup>17</sup> Ratificado por el Estado peruano el 20 de octubre de 2004.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

- 
- Acuerdo Nacional, IV Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, Política 26 Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas<sup>18</sup>.

## **VII. CONDUCTA DE LOS CONSEJEROS.**

De la información de los medios de prensa podemos extraer las siguientes conductas:

- (i) Supuestos actos que contradicen la ética pública y la exigencia de Dignidad y Probidad en el ejercicio del cargo para el cual fueron elegidos.
- (ii) Presuntos actos de corrupción realizados en el desempeño de sus funciones.
- (iii) Presumibles actos que vulneran el principio democrático.
- (iv) Probables actos contrarios al Estado Constitucional de Derecho.
- (v) Supuestos actos que vulneran la Constitución y los principios y reglas de convivencia constitucionales.

## **VIII. VALORACIÓN DE LAS CONDUCTAS**

De las conductas expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos ha encontrado lo siguiente:

### **8.1. MENOSCABO DE LA ÉTICA PÚBLICA, DIGNIDAD DEL CARGO Y DESMERCIMIENTO PÚBLICO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

Se evidencia que todos los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura ejercieron el mencionado cargo al margen de los presupuestos éticos del modelo de convivencia establecido por la Constitución Política del Perú de 1993.

<sup>18</sup> Acuerdo Nacional, <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%8B/politicas-de-estado-castellano/> (Visitada el 17 de julio de 2018).

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

Como bien es conocido por todos nosotros el modelo democrático de convivencia social y política establecido por la Constitución Política del Perú de 1993, presupone unos presupuestos socio culturales, político-estructurales y éticos<sup>19</sup>.

Respecto de este último presupuesto, la Constitución exige a las autoridades y a los ciudadanos un determinado comportamiento. Las autoridades no sólo deben tomar sus decisiones teniendo en cuenta los intereses de todos<sup>20</sup> sino, también, exhibir una ética pública en la gestión de la administración del Estado<sup>21</sup>. La Constitución exige a todos los funcionarios públicos, electos o de carrera, «la adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados»<sup>22</sup>. Es decir, la Constitución vigente, exige a todos los funcionarios públicos el cuidado de los recursos públicos, un uso debido del poder y les prohíbe obtener beneficios irregulares<sup>23</sup>.

Los actos descritos evidencian carencia de rectitud, honradez y honestidad personal que ha desmerecido la Dignidad intrínseca del cargo de Consejero. Igualmente, dichos actos han mellado la imagen pública del Consejo Nacional de la Magistratura, contribuyendo al descrédito ciudadano de tan importante institución jurídica. Es decir, los consejeros «no solo deben ser probos, sino que deben reflejarlo a través de su conducta con sus actos en su vida personal y el ejercicio de sus funciones»<sup>24</sup>.

A su vez, dichas conductas son contrarias a la misión del Consejo Nacional de la Magistratura, consistente en «contribuir con el fortalecimiento de la administración de justicia y la institucionalidad de la democracia»<sup>25</sup>. Asimismo, estos actos no tienen encaje con la visión del Consejo Nacional de la Magistratura, la que expresamente señala que busca, de modo permanente, tener un «elevado nivel de credibilidad, que innova formas inteligentes de evaluación, y desarrolla procesos justos y transparentes en la incorporación y separación de magistrados y autoridades civiles - administrativas, para consolidar instituciones públicas que

<sup>19</sup> BÖCKENFÖRDE, Ernst Wolfgang, *Estudios sobre el Estado de Derecho y la Democracia*, Editorial Trotta, Madrid, 2000, p. 98 y ss.

<sup>20</sup> BÖCKENFÖRDE, Ernst Wolfgang, Op. cit., p. 115.

<sup>21</sup> Constitución Política del Perú de 1993, art. 39, 41 y 44.

<sup>22</sup> OCDE, *Integridad Pública*, p. 7; <https://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es.pdf> (Visitado por última vez el 17 de julio de 2018).

<sup>23</sup> Esto encuentra su concreción en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, IV DIÁGNOSTICO.

<sup>24</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Caso Anaya, Proyecto de Resolución Legislativa proyectada por la Comisión de Derechos Humanos, folio 157.

<sup>25</sup> CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, <https://www.cnm.gob.pe/web/guest/informacion-institucional/mision/vision> (Visitada por última vez 13 de julio de 2018).

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

sean reconocidas y aceptadas por la sociedad en su función de administración de justicia, de legalidad y fortalecimiento del sistema democrático»<sup>26</sup>.

Además, afirma el Tribunal Constitucional que el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho obliga a:

«todos los servidores de la Nación, independientemente de su jerarquía y la función pública que cumplan en los ámbitos civil, militar y policial, de que ejerzan dicha función con probidad, honestidad y austeridad [...], necesarias para generar la confianza ciudadana en los servidores de la Nación a través de la cual el modelo democrático establecido por la Constitución se legitima»<sup>27</sup>.

De lo expresado, podemos apreciar que los actos de todos los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura son contrarios a la Dignidad del cargo de Consejero y desmerecen la imagen pública del Consejo Nacional de la Magistratura.

## **8.2.- CONFIGURACIÓN DE LA CAUSA GRAVE**

### **(i) POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN.**

De modo general podemos afirmar que los actos presentados en el apartado precedente, de este informe, constituirían actos de corrupción. Sobre el particular señalamos lo siguiente:

Desde una perspectiva, diacrónica la corrupción es un fenómeno sistemático desde los inicios de nuestra existencia Republicana<sup>28</sup>. Así tenemos que la corrupción ha generado pérdidas entre un 30 a 40% de los «gastos gubernamentales, y entre el 3 y 4 por ciento del producto bruto interno. Estas inmensas pérdidas debidas a la corrupción representarían entre el 40 y 50 por ciento de las posibilidades de desarrollo del país en el largo plazo [...] Los costos institucionales no cuantificables de la corrupción también fueron enormes. No ha habido ningún periodo o ciclo

<sup>26</sup> Loc. cit.

<sup>27</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. N° 008-2005-PI/TC, Fj. 16. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00008-2005-A1.html> (Visitada por última vez el 13 de julio de 2018).

<sup>28</sup> QUIROZ, Alfonso W, *Historia de la Corrupción en el Perú*, Cuarta reimpresión, Segunda edición, Institutos de Estudios Peruanos –IEP e Instituto de Defensa Legal – IDL (Traducción de Javier Flores Espinoza), Lima, 2016, p. 424.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

histórico de poca o baja corrupción: todos los ciclos examinados estuvieron caracterizados por indicadores de corrupción moderadamente altos y hasta muy altos»<sup>29</sup>.

Además, Alfonso Quiroz expresa que

«La corrupción desenfrenada tuvo un impacto significativo, y en ocasiones decisivo, sobre la historia y el desarrollo peruanos. El estudio de su papel histórico forma parte de la reevaluación y exposición de fuerzas subterráneas que dieron forma a su evolución social. La corrupción fue una pieza sistemática integral desde la formación más temprana de un Estado moderno en el Perú, pasando por las redes extraoficiales de patronazgo virreinal opuestas a la reforma y las camarillas de caudillos militares que minaban tanto el crédito local y externo, como las políticas económicas. La corrupción avanzó con el uso derrochador de la renta del guano en obras públicas colosales; la modernización con amigotes, que impuso gravámenes corruptos a los esfuerzos de desarrollo; las organizaciones populistas y militares radicales decididas a alcanzar y conservar el poder a cualquier costo; y, finalmente, la manipulación corrupta y encubierta de las instituciones nacionales y las aspiraciones democráticas. Para alcanzar un desarrollo global, en el Perú y otras sociedades en vías de desarrollo deben contener y minimizar radicalmente las cargas económicas e institucionales causadas por la corrupción sistémica, a través de medios colectivos de origen local. Los efectos dañinos de una corrupción descontrolada jamás deben ser subestimados»<sup>30</sup>.

Como todos sabemos, la Constitución Política del Perú establece las principales reglas de la convivencia política y/o social; una de ellas, qué duda cabe, es la lucha contra la corrupción, ya que afecta, la plena vigencia del principio democrático, el principio de igualdad y no discriminación, el Estado Constitucional de Derecho y a los derechos fundamentales.

De lo dicho, todos los actos de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura pueden considerarse, de modo general, como actos de corrupción.

**(ii) INFRACCIÓN DEL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO.**

<sup>29</sup> QUIROZ, Alfonso W, Op. cit., p. 425.

<sup>30</sup> QUIROZ, Alfonso W, Op. cit., pp. 425 y 426.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**



Cabe indicar que los «actos y actividades corruptos(as) son sólo la punta de un iceberg que indica la existencia de un problema mucho más profundo: el de la tendencia a sustituir el ideal de la cooperación democrática por formas de competencia y de imposición de influencias que contradicen radicalmente el [principio] democrático»<sup>31</sup>.

No cabe duda de que la corrupción es una grave amenaza para la convivencia democrática. Igualmente, la corrupción desestabiliza y genera inseguridad en las sociedades democráticas «al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley»<sup>32</sup>.

Desde esta perspectiva, la corrupción afecta tanto la democracia formal, entendida como valor constitucional, así como la democracia sustantiva, basada en los derechos fundamentales<sup>33</sup>. Como ya se ha dicho la corrupción actúa al margen de las reglas democráticas de toma de decisiones y afecta directamente los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas al impedir su plena vigencia.

La corrupción afecta fundamentalmente el principio de igualdad y no discriminación en su manifestación como igualdad de oportunidades. La corrupción al saltarse las reglas democráticas afecta, por ejemplo, la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública tal como ocurrió con el caso de la ciudadana que obtuvo la plaza de Fiscal Provincial de Puno y fue relegada del cargo por un tercero favorecido indebidamente por los consejeros, afectándose no sólo el principio derecho de igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, sino también, su derecho fundamental al trabajo. Por otra parte, corrupción puede implicar el deterioro de la obligatoria adhesión al principio democrático.

Asimismo, la corrupción sustituye el interés público por el privado, niega «los principios de igualdad y transparencia, y favorecer el acceso privilegiado y secreto de ciertos agentes a los medios públicos, de tal modo que cuando la corrupción alcanza un nivel de extraordinaria gravedad – que cuestiona la separación de poderes, la independencia del poder judicial, el papel

---

<sup>31</sup> GARZÓN VALDÉS, Ernesto, «ACERCA DE LA CALIFICACIÓN MORAL DE LA CORRUPCIÓN. Tan sólo una propuesta» en *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, núm. 21 (Octubre 2004), pp. 17 y 18.

<sup>32</sup> Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, p. 5; [https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unode\\_convention-s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unode_convention-s.pdf) (visitada por última vez el 16 de octubre de 2017).

<sup>33</sup> BARAK, AHARON, *Proporcionalidad. Los derechos fundamentales y sus restricciones*, Palestra Editores, Lima, 2017, p. 246 y ss.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

mediador de los partidos políticos [...] podría ocurrir que fuera ilusorio seguir hablando de democracia – incluso de democracia corrupta»<sup>34</sup>

Finalmente, el Tribunal constitucional mantiene que la corrupción afecta el orden democrático al expresar que

«no solo cabe considerar que el buen funcionamiento de la Administración Pública constituye un bien de índole constitucional cuya protección podría justificar la intervención del Derecho penal, sino que el propio combate contra toda forma de corrupción goza también de protección constitucional, lo que este Tribunal ha deducido de los artículos 39º y 41º de la Constitución. (006-2006-CC, resolución de aclaración del 23 de abril de 2007) así como del orden democrático previsto en el artículo 43 de la Constitución (Exp. N° 009-2007-AI, 0010-2007-AI, acumulados, fundamento N° 58). Ello resulta coherente con el Preámbulo de la Convención Interamericana contra la corrupción, la cual establece que

«la Democracia representativa, condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, por su naturaleza, exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, así como los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio» (subrayado nuestro)»<sup>35</sup>.

De lo indicado, los actos de todos los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura perturban el principio democrático, uno de los principios rectores de la convivencia política diseñado por la Constitución Política del Perú de 1993.

**(iii) VULNERACIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO.**

El Estado constitucional atribuye al ordenamiento jurídico la función primordial de tutelar los derechos fundamentales con la finalidad de contrarrestar la tendencia del poder político a la arbitrariedad y a la prevaricación<sup>36</sup>; es decir, el Estado constitucional de Derecho y su

<sup>34</sup> GONZÁLEZ AMUCHASTEGUI, Jesús «CORRUPCIÓN, DEMOCRACIA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA» en Isonomía: *Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, núm. 10 (abril 1999), pp. 7-24

<sup>35</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. N° 00017-2012-PI/TC, Fj. 16, <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00017-2011-AI.html> (Visitada por última vez el 16 de octubre de 2017).

<sup>36</sup> ZOLO, Danilo, (2003) «Teoria e critica dello Stato di diritto». En COSTA, Pietro e ZOLO, Danilo (a cura di), *Lo Stato di Diritto. Storia, teoria, critica*, Seconda edizione Milano: Feltrinelli Editore, p. 45.

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.

constitución tienen como fin garantizar los valores de libertad, igualdad y solidaridad de los individuos que integran la comunidad política.

Dicho de otro modo, este tipo de Estado no es más que la «institucionalización jurídico - política de la democracia»<sup>37</sup> que se caracteriza por el imperio de la Constitución, diferenciación y equilibrio de los órganos constitucionales, fiscalización de la administración pública y la protección de los derechos fundamentales, que es la verdadera razón del Estado constitucional de Derecho.

Ahora bien, las prácticas corruptas no sólo traen como consecuencia la desigualdad y discriminación en el ejercicio y protección de los derechos fundamentales, sino que también afectan las bases mismas del modelo de Estado constitucional de Derecho al cual se adscribe el Estado peruano.

Por otra parte, uno de sus pilares del Estado Constitucional de Derecho es el **principio de seguridad jurídica**, que consiste en la «capacidad que nos proporciona el Derecho de prever [...] la conducta humana y las consecuencias de dicha conducta»<sup>38</sup>. Pues bien, la corrupción al vulnerar el principio de seguridad jurídica introduce en las sociedades democráticas altos niveles de arbitrariedad e incertidumbre jurídica.

Finalmente, el Tribunal Constitucional ha señalado que

«De allí que, desde el principio del Estado de Derecho, surgiese el principio de interdicción de la arbitrariedad, el cual tiene un doble significado:

- a) En un sentido clásico y genérico, la arbitrariedad aparece como el reverso de la justicia y el derecho.
- b) En un sentido moderno y concreto, la arbitrariedad aparece como lo carente de fundamentación objetiva; como lo incongruente y contradictorio con la realidad que ha de servir de base a toda decisión. Es decir, como aquello desprendido o ajeno a toda razón de explicarlo.

<sup>37</sup> DÍAZ, Elías, (2002) «Estado de Derecho y Legitimidad Democrática». En CARBONELL, Miguel, OROZCO, Wistano y VÁSQUEZ, Rodolfo (Coordinadores), *estado de derecho. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina*, México: XXI Siglo Veintiuno Editores, 67 y ss.

<sup>38</sup> ATIENZA, Manuel, *Introducción al Derecho*, Cuarta reimpresión, primera edición, Distribuciones Fontamara, México, 2007, p. 105.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

En consecuencia, lo arbitrario será todo aquello carente de vínculo natural con la realidad»<sup>39</sup>.

De lo establecido, los actos de todos los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura son actos arbitrarios que son proscritos por la Constitución. Dicha proscripción es más intensa para los poderes públicos, en particular para los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.

**(iv) QUEBRANTAMIENTO DE LAS REGLAS CONSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA POLÍTICA.**

Como podemos apreciar estos actos de corrupción afectan las reglas constitucionales diseñadas por la Constitución Política del Perú de 1993, lo que ha significado la derogación fáctica de las normas y principios establecidos por la propia Constitución. Dicho de otra manera, estos actos de corrupción han quebrado la vigencia de la Constitución, del principio democrático, del Estado Constitucional de Derecho y los Derechos Fundamentales de las personas, lo cual constituyen hechos gravísimos.

Hecho que se agrava debido a que todos los poderes públicos tienen el deber de defender la Constitución y los derechos fundamentales de los ciudadanos; deber que no ha cumplido a cabalidad por todos los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura.

**IX. DESCARGOS DE LOS CONSEJEROS**

**(i) CONSEJERO SERGIO IVAN NOGUERA RAMOS**

Con fecha 17 de julio del presente mes y a las 10 am, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en sesión extraordinaria, recibió al consejero Noguera para que haga su descargo respecto de las denuncias periodísticas relativas al presunto ejercicio irregular de sus funciones.

Cabe precisar que le consejero Noguera hizo uso de la palabra para argumentar su posición y presentó pruebas de descargo. De la evaluación de las pruebas y de los argumentos esgrimidos

<sup>39</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. 0090-2004-AA/TC, Fj. 12; <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html> (Revisada por última vez el 16 de julio de 2018).

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

por el consejero Noguera no pudo desvirtuar las denuncias hechas por los medios de prensa respecto de su desempeño como consejero del Consejo Nacional de la Magistratura.

Finalmente, indicar que el consejero Noguera y sus abogados gozaron del irrestricto ejercicio del derecho al debido proceso. Asimismo, se retiraron tras señalar que no tenían nada más que declarar y exponiendo su conformidad con el desarrollo de la misma.

**(ii) CONSEJERO JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE**

Con fecha 17 de julio del presente mes y a las 10 am, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en sesión extraordinaria, esperó al consejero Gutiérrez para que haga su descargo respecto de las denuncias periodísticas relativas al presunto ejercicio irregular de sus funciones. Cabe indicar que el consejero Gutiérrez no asistió a la Comisión para hacer sus descargos.

**(iii) CONSEJERO GUIDO AGUILA GRADOS**

Con fecha 18 de julio del presente mes y a las 17:00 horas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en sesión extraordinaria, esperó al consejero Aguila para que haga su descargo respecto de las denuncias periodísticas relativas al presunto ejercicio irregular de sus funciones. Cabe indicar que el consejero Aguila no asistió a la Comisión para hacer sus descargos, argumentando la sustracción de la materia.

**(iv) CONSEJEROS HEBERT MARCELO CUBAS, BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ, MARITZA ARAGÓN HERMOZA Y ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES**

Con fecha 18 de julio del presente mes y a las 17:00 horas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en sesión extraordinaria, recibió al consejero Marcelo para que haga su descargo respecto de las denuncias periodísticas relativas al presunto ejercicio irregular de sus funciones.

Los cuatro consejeros asistieron y sustentaron, entre otros, lo siguiente:

- (i) Su actuación en el ejercicio del cargo de buena fe y que ninguno ha cometido acto irregular, según los recaudos alcanzados.
- (ii) Ratificaron que ponen sus cargos a disposición del Congreso.
- (iii) Frente a los hechos de conocimiento público denunciados señalaron que reaccionaron y adoptaron medidas inmediatas, entre las que figuran:

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

- Abrieron proceso de vacancia a los consejeros Julio Gutiérrez Pebe e Ivan Noguera Ramos con suspensión en el ejercicio del cargo.
  - Abrieron proceso disciplinario al juez Cesar Hinojosa con medida cautelar de suspensión.
  - Suspendieron los procesos de selección y nombramiento, evaluación y ratificación y procedimientos disciplinarios hasta nuevo plazo.
  - Revisaron los nombramientos y ratificaciones cuestionadas en los audios propalados en la prensa dando inicio a procesos de nulidad de las resoluciones emitidas.
  - Suspendieron de forma preventiva en el cargo al Jefe de la ONPE dentro del proceso disciplinario.
  - Se declaró en reorganización el Consejo Nacional de la Magistratura.
- (iv) El Consejero Baltazar Morales citó el antecedente del exconsejero Anaya, quien fue destituido por el Congreso por falta grave y señaló que los consejeros presentes no han sido involucrados en los audios.
- (v) El consejero Orlando Velásquez, descartó irregularidades en el mecanismo que usan para designar jueces y fiscales, más allá de lo revelado en audios. Además, en su calidad de presidente del CNM, hace una autocrítica y pide disculpas al país por no haber detectado los hechos denunciados. Igualmente, precisó que el CNM tiene en curso 26 procesos disciplinarios a pedido de la Oficina de Control de la Magistratura para destituir a jueces y agregó que los plazos se pueden vencer en caso de que sean removidos de sus cargos el viernes por el Congreso.
- (vi) El consejero Hebert Marcelo Cubas sostuvo que en el caso de los "kenjivideos", que luego provocó la vacancia presidencial de Pedro Pablo Kuczynski (PPK), "no fueron vacados los vicepresidentes; así como cuando fueron suspendidos algunos congresistas, todo el Congreso no fue sancionado porque no tenía que ver con el caso". Asimismo, afirma Hebert Marcelo quien ha nombrado fiscales idóneos tal es el caso que la fiscal que ha estado a cargo de la investigación (de los audios) ha sido designada por nosotros.
- (vii) La consejera Maritza Aragon dijo que no ha cometido conducta irregular y que sus decisiones en las evaluaciones han sido adoptadas por competencia y desarrollo de ideas habiendo en muchos casos emitido voto singular lo que evidencia su discrepancia con decisiones del colegiado.
- (viii) Los consejeros insistieron en que la decisión que tome el Congreso de la República es política; sin embargo, argumentan que existen aspectos jurídicos a considerar, los cuales no son expresados de modo claro.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

De la valoración de los argumentos y las pruebas presentada podemos concluir que ninguno de los consejeros pudo desvirtuar, de modo razonable, los hechos denunciados por los medios de prensa.

**X. CONCLUSIÓN**

De lo expuesto se concluye que los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura Orlando Velásquez Benites, Sergio Iván Noguera Ramos, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, Baltazar Morales Parraguez, Hebert Marcelo Cubas, Guido Aguila Grados y Maritza Aragón Hermoza, han cometido actos que configuran una situación de causa grave, prevista en el artículo 157 de la Constitución Política del Perú.

**XI. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda que el Pleno del Congreso de la República proceda, conforme al artículo 157 de la Constitución Política del Perú, la remoción de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, en su totalidad.

Lima, 19 de julio de 2018

**MESA DIRECTIVA**



**1. OLIVA CORRALES, ALBERTO**  
Peruanos Por El Cambio  
Presidente



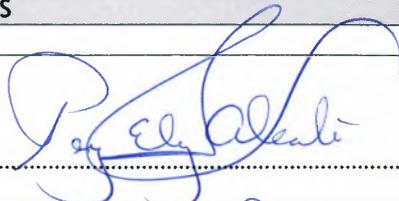
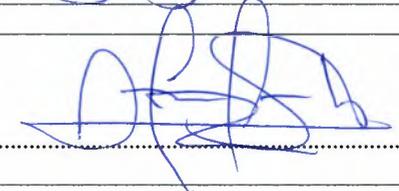
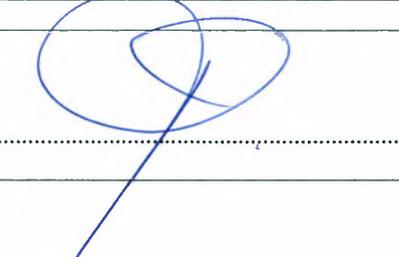
**2. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER**  
Fuerza Popular  
Vicepresidente



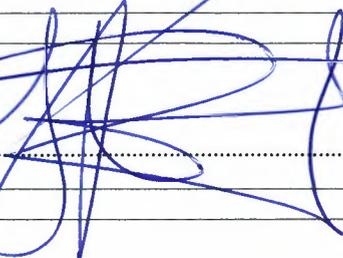
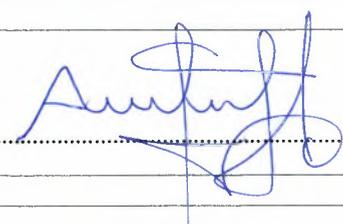
**3. ESPINOZA CRUZ, MARISOL**  
Alianza Para El Progreso  
Secretaria

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

MIEMBROS TITULARES

	<p>4. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular</p>	
	<p>5. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular</p>	
	<p>6. BECERRIL RODRIGUEZ HÉCTOR Fuerza Popular</p>	
	<p>7. BETETA RUBÍN, KARINA Fuerza Popular</p>	
	<p>8. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular</p>	
	<p>9. CUADROS CANDIA, NELLY Fuerza Popular</p>	
	<p>10. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA Peruanos por el Kambio</p>	

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

	<b>11. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO</b> Fuerza Popular	
	<b>12. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad	
	<b>13. LESCANO ANCIETA, YONHY</b> Acción Popular	
	<b>14. MULDER BEDOYA, MAURICIO</b> Célula Parlamentaria Aprista	
	<b>15. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL</b> Nuevo Perú	
	<b>16. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN</b> Fuerza Popular	

MIEMBROS ACCESITARIOS

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

	<p>1. <b>ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>2. <b>BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>3. <b>CHIHUÁN RAMOS, LEYLA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>4. <b>COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO</b> Peruano Por El Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>5. <b>DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. <b>DONAYRE GOTZCH, EDWIN</b> Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>7. <b>GALARRETA VELARDE, LUIS</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

	<p>8. GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS Acción Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. GLAVE REMY, MARISA Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>10. HUILCA FLORES, INDIRA Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>11. LETONA PEREYRA, ÚRSULA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>14. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

	<p><b>15. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA</b> Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
	<p><b>16. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>17. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH</b> Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p><b>18. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>19. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>20. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p><b>21. TORRES MORALES, MIGUEL</b> Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.



	<b>22. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER</b> Fuerza Popular .....
	<b>23. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX</b> Peruanos Por El Kambio .....
	<b>24. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO</b> Peruanos Por El Kambio .....

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
 Periodo Anual de Sesiones 2017-2018  
 Segunda Legislatura  
 Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Extraordinaria  
 Lima, jueves 19 de julio de 2018  
 10:00 horas  
 Palacio Legislativo – Sala Grau

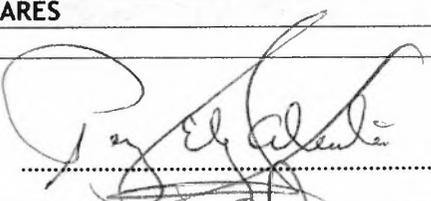
**MESA DIRECTIVA**

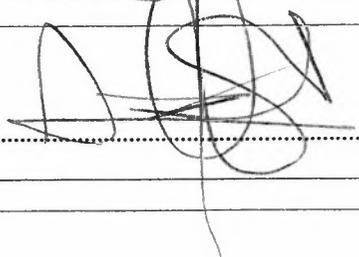
	<b>1. OLIVA CORRALES, ALBERTO</b> Peruanos Por El Kambio Presidente	
---	---	---

	<b>2. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER</b> Fuerza Popular Vicepresidente	
---	--	--

	<b>3. ESPINOZA CRUZ, MARISOL</b> Alianza Para El Progreso Secretaria	
--	--	--

**MIEMBROS TITULARES**

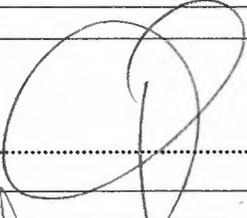
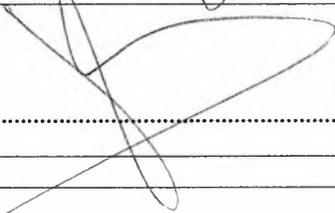
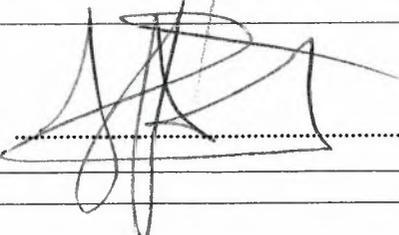
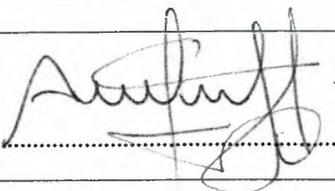
	<b>4. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY</b> Fuerza Popular	
---	--	--

	<b>5. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR</b> Fuerza Popular	
---	---	--

	<b>6. BECERRIL RODRIGUEZ HÉCTOR</b> Fuerza Popular	
---	---	--

	<b>7. BETETA RUBÍN, KARINA</b> Fuerza Popular	
---	--	--

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018  
Segunda Legislatura  
Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Extraordinaria  
Lima, jueves 19 de julio de 2018  
10:00 horas  
Palacio Legislativo – Sala Grau

	<b>8. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO</b> Fuerza Popular	
	<b>9. CUADROS CANDIA, NELLY</b> Fuerza Popular	
	<b>10. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA</b> Peruanos por el Cambio	
	<b>11. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO</b> Fuerza Popular	
	<b>12. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUENDO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad	
	<b>13. LESCANO ANCIETA, YONHY</b> Acción Popular	
	<b>14. MULDER BEDOYA, MAURICIO</b> Célula Parlamentaria Aprista	
	<b>15. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL</b> Nuevo Perú	

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
 Periodo Anual de Sesiones 2017-2018  
 Segunda Legislatura  
 Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Extraordinaria  
 Lima, jueves 19 de julio de 2018  
 10:00 horas  
 Palacio Legislativo – Sala Grau

	<p>16. <b>USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN</b>                  Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

**MIEMBROS ACCESITARIOS**

	<p>1. <b>ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO</b>                  Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>2. <b>BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA</b>                  Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
--	--

	<p>3. <b>CHIHUÁN RAMOS, LEYLA</b>                  Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	--

	<p>4. <b>COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO</b>                  Peruano Por El Kambio</p> <p style="text-align: right;"><i>Gino</i></p> <p>.....</p>
---	---

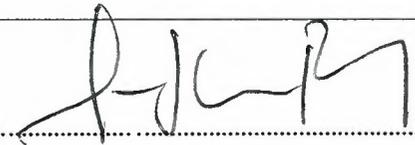
	<p>5. <b>DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS</b>                  Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
---	---

	<p>6. <b>DONAYRE GOTZCH, EDWIN</b>                  Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
---	---

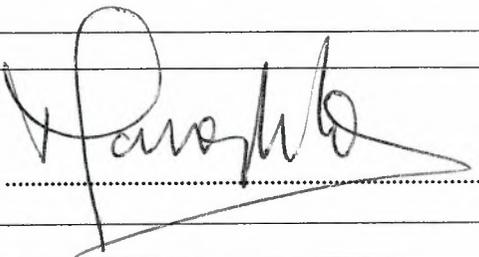
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018  
Segunda Legislatura  
Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Extraordinaria  
Lima, jueves 19 de julio de 2018  
10:00 horas  
Palacio Legislativo – Sala Grau

	<b>7. GALARRETA VELARDE, LUIS</b> Fuerza Popular .....
---	--

	<b>8. GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS</b> Acción Popular .....
---	---

	<b>9. GLAVE REMY, MARISA</b> Nuevo Perú 
--	--

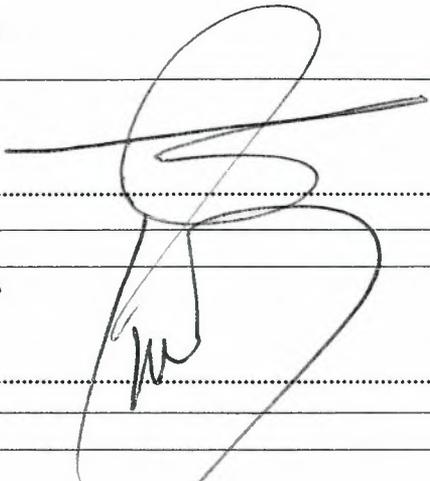
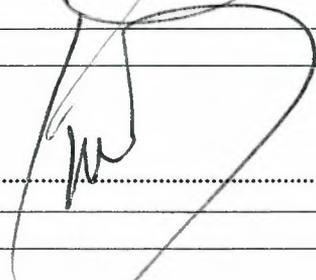
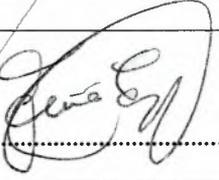
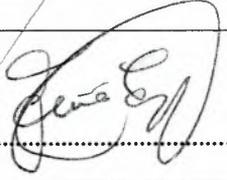
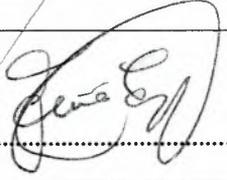
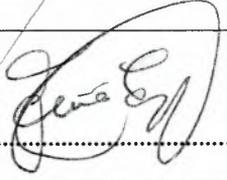
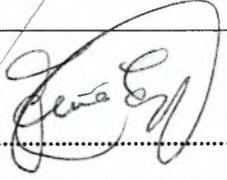
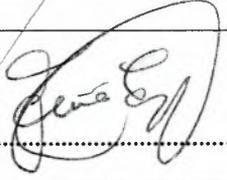
	<b>10. HUILCA FLORES, INDIRA</b> Nuevo Perú .....
---	---

	<b>11. LETONA PEREYRA, ÚRSULA</b> Fuerza Popular 
---	---

	<b>12. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL</b> Fuerza Popular .....
---	--

	<b>13. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO</b> Fuerza Popular .....
---	---

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018  
Segunda Legislatura  
Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Extraordinaria  
Lima, jueves 19 de julio de 2018  
10:00 horas  
Palacio Legislativo – Sala Grau

	<p><b>14. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular</p>	
	<p><b>15. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA</b> Alianza Para El Progreso</p>	
	<p><b>16. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO</b> Fuerza Popular</p>	
	<p><b>17. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH</b> Nuevo Perú</p>	
	<p><b>18. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA</b> Fuerza Popular</p>	
	<p><b>19. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO</b> Fuerza Popular</p>	
	<p><b>20. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS</b> Fuerza Popular</p>	
	<p><b>21. TORRES MORALES, MIGUEL</b> Fuerza Popular</p>	

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018  
Segunda Legislatura  
Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Extraordinaria  
Lima, jueves 19 de julio de 2018  
10:00 horas  
Palacio Legislativo – Sala Grau



**22. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER**  
Fuerza Popular

.....



**23. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX**  
Peruanos Por El Kambio

.....



**24. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO**  
Peruanos Por El Kambio

.....

**OFICIO N° 2176-2018/MEC-CR**



19.07.2018

10.25 a.m.

*[Handwritten signature]*

Lima, 19 de julio de 2018

Señor Congresista:

**ALBERTO OLIVA CORRALES.**

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.

Presente. -

De mi consideración:

Es grato expresarle mi cordial saludo y por encargo de la señora Congresista Marisol Espinoza Cruz, solicitarle se le otorgue la **LICENCIA** respectiva a la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del día de hoy jueves 19 de julio, ya que se encuentra en la ciudad de Piura, en la "Semana de Representación" del presente mes, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal f) del artículo 23 de Reglamento del Congreso.

Agradeciéndole su gentil atención, me despido de usted no sin antes expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*



**Rosa Buitrón Díaz**

**Técnica Despacho Congresista Marisol Espinoza Cruz**

MEC/Rb.

40

Lima, 19 de julio del 2018

**OFICIO N°342 - 2017-2018-FVC/CR**

Señor  
Alberto Oliva Corrales  
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos  
Congreso de la República del Perú.  
Presente. -



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del congresista de la República Francisco Villavicencio Cárdenas, a fin de que se le conceda la dispensa del caso en la Sexta Sesión Extraordinaria que se llevará a cabo este 19 de julio del presente año, por motivos personales; para los fines que estime pertinente.

Agradeciendo la atención al presente, reciba mi respeto y consideración.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Francisco Villavicencio Cárdenas'. The signature is written over the typed name and title below it.

P. Francisco Villavicencio Cárdenas  
Congresista de la República

FVC/YAO



Lima, 19 de julio de 2018

**OFICIO N° 418-2017-2018/GAUH-CR**

Señor Congresista  
**ALBERTO OLIVA CORRALES**  
Presidente  
Comisión de Justicia y Derechos Humanos  
Presente. -



**Asunto: Licencia por inasistencia a la Sexta Sesión Extraordinaria**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, y a la vez, por encargo especial del Señor Congresista Glider Ushñahua Huasanga saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo, informarle que, por motivos de salud conforme consta en fotocopia del certificado médico adjunto N° 1003922, solicita **licencia por inasistencia** a la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión que usted dignamente preside, programada para el día jueves 19 de julio del presente año, a las 09:00 horas, en la Sala Grau del Palacio Legislativo.

Agradecida por su atención, hago propicia la ocasión para reiterar mi mayor consideración y aprecio personal.

Atentamente,

  
**CPC JENNIFER ARCE LA TORRE**  
Técnico del Despacho Congresal

GAR/mra



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MÉDICO

Consejo Regional XIII Pucallpa

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 67033

Certifica:

Que, Don Glóder Agustín Ushnateca  
Huaranga, identificado con DNI N° 00087025,  
de 49 años de edad, fue evaluado por mí  
persona con diagnósticos de

- i) Laringotraqueítis Aguda
- ii) Bronquitis Asmáticoforme

Se da descanso médico desde 16/07/18  
22/07/18 (07 días)

Atentamente  
*Alvaro Arturo Ormeño Franco*



DNI: 95658440  
CEL: 950697186

DR. ALVARO ARTURO ORMEÑO FRANCO  
MEDICINA GENERAL  
CMP. 67033

Fecha 16/07/18

N° 1008922  
SR. 20 HABILITADO



CONSEJO NACIONAL

REPS.A.C.



Lima, 19 de julio de 2018.

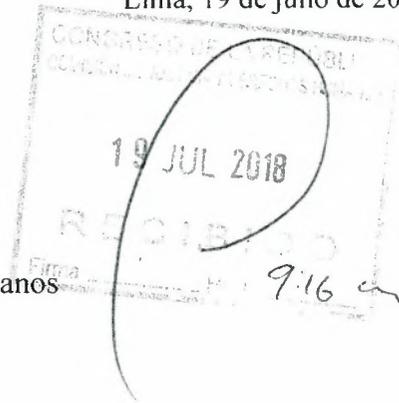
OFICIO N° 428 -2017-2018/NLCC-CR

Señor:

**ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES**

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Presente.-



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, por especial encargo de la Congresista Nelly Cuadros Candia, solicitarle se sirva concederle **licencia** oficial de conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del artículo 22° en concordancia con el inciso b) del artículo 52° del Reglamento del Congreso de la República, La razón que sustenta dicha petición radica en que la Congresista se encuentra, cumpliendo labores inherentes a su función de representación fuera de la ciudad de Lima motivo por el cual no podrá asistir a la **Sexta Sesión Extraordinaria** de la Comisión que usted Preside; la misma que ha sido convocada para el día jueves 19 de julio de 2018, a las 9:00 am, en la Sala: Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Dulio G. Trigos Sánchez  
Asesor Principal  
Congresista Nelly Cuadros Candia



**KARINA JULIZA BETETA RUBÍN**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Lima, 18 julio de 2018

**Oficio N° 198 -2017-2018/KJBR-CR.**

Señor  
**LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE**  
**Presidente del Congreso de la República**  
Presente.-



**De mi especial Consideración:**

Me dirijo a usted, por especial encargo de la Congresista Karina Juliza Beteta Rubín, para informarle que el Foro Político de Alto Nivel de la Unión Interparlamentaria – UIP y la Organización Naciones de las Naciones Unidas – ONU, sobre la Transformación hacia sociedades sostenibles y resilientes y la evaluación de la preparación de los Parlamentos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en la que viene participando la Congresista Karina Beteta Rubín, autorizada mediante Acuerdo de Mesa N° 228-2017-2018/MESA-CR-acompañada de nuestro Embajador Gustavo Meza Cuadra Jefe de la misión peruana en Nueva York, ha ampliado sus actividades hasta el día de mañana 19 de julio del presente año. Por lo que teniendo en cuenta la trascendencia del foro y la evaluación de los parlamentos solicito la ampliación de la autorización. Asimismo pido a usted disponer a quién corresponda las acciones administrativas y logísticas correspondientes.

Adjunto la Agenda actualizada.

Atentamente,



**ROSA MARIA VENEGAS MELLO**  
Asesora

Despacho de la Congresista Karina Beteta

C.C. Oficialía Mayor del Congreso de la República

*con cargo a regularizar la suma de la congresista*



Lima, 05 de julio de 2018

**OFICIO Nro. 000-2017/2018-KJBR-CR**

**Congresista:**  
**Luis Fernando Galarreta Velarde**  
Presidente del Congreso de la República  
**Presente.-**

Asunto: Lo que se indica.  
Ref. Oficio Múltiple N° 645-2017-2018-OM-CR.  
Oficio Múltiple N° 649-2017-2018-OM-CR.

**De mi especial consideración.**

Es grato dirigirme a Usted, para saludarla muy cordialmente, y en mérito a lo establecido en el artículo 22° literal i) y el artículo 30° literal i) del Reglamento del Congreso de la República, asimismo, invoco al Acuerdo de Mesa Nro. 126-95/MESA-CR; a fin de solicitar **LICENCIA** por viaje oficial a Jerusalén - Israel, durante los días 09 al 12 de julio del 2018 y a la Ciudad de Nueva York - Estados Unidos del 16 al 18 de Julio. Al respecto, solicito se tenga presente la licencia a otorgarse para el registro de asistencias de las respectivas comisiones de la cual soy miembro, de la comisión permanente y del pleno del Congreso.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,



Abog. KARINA JULIZA BETETA RUBIN  
Congresista de la República



Oficio Múltiple N° 645-2017-2018-OM-CR

Señora  
KARINA JULIZA BETETA RUBÍN  
Congresista de la República  
Su Despacho.-

Tengo a bien dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, y a la vez comunicarle que la Mesa Directiva el 26 de junio del año en curso, acordó autorizarla, junto a la Congresista Lourdes Alcorta Suero, para participar en el Foro Político de Alto Nivel cuyo tema principal es "Transformación hacia sociedades sostenibles y resilientes", que se realizará del 16 al 18 de julio de 2018, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; asimismo, se dispuso que la Dirección General de Administración realice las acciones administrativas necesarias, a fin de otorgarles los pasajes y viáticos correspondientes.

Con esta ocasión manifiesto a usted, señora Congresista, la expresión de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

**AGENDA**  
**PROYECTO DE PROGRAMA PARA EL FORO POLÍTICO DE ALTO NIVEL SOBRE**  
**DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL SEGMENTO DE ALTO NIVEL DEL ECOSOC**  
**FORO POLÍTICO DE ALTO NIVEL SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE**

**LUNES, 16 DE JULIO**

✓ **09:00 - 10:00 a.m.**

-Apertura de HLS / segmento ministerial

✓ **10:00 – 02:00 p.m**

-Revisiones nacionales voluntarias

**PANEL**

Ecuador, Kiribati, Lituania, Mali

**INDIVIDUAL**

Grecia, Guinea, Méjico, Emiratos Árabes Unidos

✓ **03:00 – 03:30 p.m**

-Informes en foros regionales

✓ **03:30 - 03:35 p.m.**

-Discurso del Presidente de la UNEA

✓ **03:35 – 06:00 p.m**

-Revisiones Nacionales Voluntarias

**PANEL**

Benin, Cabo Verde

**INDIVIDUAL**

Bahrain, Colombia, Slovakia, Viet Nam

✓ **03:35 – 06:00 p.m.**

-Introducción de informes de SG sobre el tema principal de ECOSOC y  
discusión temática (15 min)

-Presentación del informe CDP (15 min)

-Debate general

**MARTES, 17 DE JULIO**

**REUNIONES PARALELAS**

✓ **09:00 – 02:00 p.m**